



La extradición

1. Concepto

La extradición es la entrega coactiva de una persona buscada por el Estado solicitante de la extradición y efectuada por el Estado que recibe una solicitud en tal sentido. La extradición tiene por objeto:

- un proceso penal

Ejemplo: Las autoridades encargadas de una instrucción judicial investigan sobre una persona a causa de diversos delitos económicos. No habiéndose presentado dicha persona a declarar, sus datos personales se dan a conocer en Suiza y en el extranjero a efectos de su detención. Si tal persona fuera detenida en el extranjero, podría pedirse su extradición a fin de que la investigación penal pueda llevarse a término y de que la persona responda de su incumplimiento legal ante los tribunales.

- el cumplimiento de una pena privativa de libertad

Ejemplo: Un traficante de droga condenado a una pena de reclusión de varios años no vuelve a prisión tras un permiso. Entonces se le busca en Suiza y en el extranjero. Si es detenido en el extranjero, Suiza podrá presentar una solicitud de extradición para que cumpla el resto de su condena.

Conviene distinguir la extradición, por una parte, de la expulsión y, por otra, de la colocación en la frontera:

- La expulsión constituye la medida más severa ordenada por la policía de extranjeros. Para la persona extranjera, esa medida equivale a una prohibición de estancia en territorio suizo. La expulsión se ordena en interés de la seguridad del país de residencia, independientemente del requerimiento de un tercer Estado.
- En caso de expulsión, el extranjero que no obedezca la orden de abandonar el país podrá ser conducido a la frontera. En tal caso, la policía organizará y controlará la ejecución de la salida ordenada.

2. Procedimiento de extradición en Suiza

Búsqueda y detención

En Suiza, el procedimiento de extradición se inicia generalmente mediante una solicitud de búsqueda registrada en el Sistema de Información de Schengen (SIS) o emanante de una oficina central nacional de Interpol o directamente de un ministerio de justicia extranjero. La Oficina Federal de Justicia (OFJ, Unidad Extradición) se encarga de examinar si la solicitud aporta todos los datos necesarios y si la extradición es factible. Si el lugar de estancia en Suiza de la persona buscada es conocido, la OFJ ordenará directamente a los mandos competentes de la policía que procedan a la detención. Si el lugar de estancia fuera desconocido, la OFJ inscribirá a la persona en el sistema automático de búsqueda RIPOL a efectos de su detención (a no ser que ya esté registrada en el SIS).

En el momento de la detención, la autoridad cantonal incautará los medios de prueba y, en su caso, los objetos de valor relacionados con la infracción. Asimismo informará a la OFJ. A petición de ésta, procederá a tomar declaración a la persona detenida en relación con la petición del Estado extranjero y le informará de su derecho a contactar con la representación de su país de origen y a nombrar un defensor de su elección.

Si, en el momento de su declaración, la persona buscada manifestara su conformidad con la extradición inmediata, ésta se ejecutará siguiendo un procedimiento simplificado. La OFJ podrá, en virtud de tal consentimiento, autorizar la extradición y ordenar la ejecución de la misma. En el mejor de los casos, el procedimiento simplificado sólo tomará unas horas.

Procedimiento de extradición ordinaria

Si la persona buscada se opusiera a su extradición, la OFJ emitirá una orden de detención a efectos de extradición y requerirá del Estado solicitante la presentación de una solicitud formal de extradición. En general, el Estado solicitante dispondrá de un plazo de 18 días para presentar a la OFJ una solicitud formal de extradición. Dicho plazo podrá ampliarse a 40 días. Si la solicitud formal llegara a tiempo a la OFJ, la persona buscada permanecerá detenida con vistas a su extradición hasta la finalización del procedimiento de extradición; en caso contrario, será liberada.

A petición de la OFJ, la autoridad cantonal notificará a la persona buscada la orden de detención a efectos de extradición y procederá a tomarle declaración. La persona podrá recurrir contra la orden de detención ante el Tribunal Penal Federal. La resolución del Tribunal Penal Federal podrá ser recurrida ante el Tribunal Federal. La persona tendrá derecho a presentar en cualquier momento una petición de liberación.

Sobre la base de tal declaración y de la posible toma de posición del abogado de la persona buscada, la OFJ decidirá en primera instancia sobre la extradición. Igualmente examinará si se cumplen las condiciones formales y materiales de la extradición y, en particular, si los hechos imputados en la solicitud son igualmente punibles con arreglo a la legislación suiza. Por el contrario, las cuestiones relacionadas con la culpabilidad y los hechos no serán examinadas durante el procedimiento de extradición. En otros términos, la OFJ no verificará si la persona buscada ha cometido realmente los hechos ilícitos mencionados en la solicitud.

La persona buscada dispondrá de un plazo de 30 días contados desde la notificación de la resolución de extradición para presentar un recurso ante el Tribunal Penal Federal. Este se pronunciará sobre el recurso tras la toma de posición de la OFJ. Cuando se trate de un caso especialmente importante, la resolución del Tribunal Penal Federal podrá ser impugnada mediante recurso ante el Tribunal Federal.

Ejecución

Cuando la resolución de extradición sea ejecutoria o si la persona buscada no hubiera manifestado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución su intención de recurrir, la OFJ ordenará la ejecución de la extradición. Cuando el Estado requirente sea un país limítrofe, la entrega de la persona a extraditar se efectuará generalmente en la frontera. En el caso de otros países, la extradición se efectuará por vía aérea. En el momento de la extradición podrán transmitirse igualmente los medios de prueba y objetos de valor relacionados con el hecho ilícito.

El procedimiento ordinario de extradición podrá durar más de un año (especialmente en casos complejos de criminalidad económica y cuando se agoten todas las posibles vías de recurso).

3. Solicitudes de búsqueda y de extradición presentadas por Suiza

A requerimiento de las autoridades cantonales o federales competentes en materia de enjuiciamiento penal o de ejecución de condenas, la OFJ elaborará las solicitudes de búsqueda realizadas por Suiza. Dichas solicitudes se registrarán en el SIS o serán transmitidas, bien a través de INTERPOL, bien directamente al Ministerio de Justicia del Estado correspondiente.

Una vez detenida la persona buscada, la solicitud formal de extradición deberá presentarse

ante el Estado requerido en el plazo previsto. Este último oscila entre 18 días y 40 días. La OFJ presentará la solicitud suiza previa petición en tal sentido de la autoridad responsable del contenido de la misma. La OFJ asesorará a la autoridad en la elaboración de la solicitud y podrá ponerla en contacto con las autoridades extranjeras.

La solicitud de extradición comprenderá la carta de la OFJ al Ministerio de Justicia extranjero, la orden de detención suiza o la sentencia suiza definitiva y ejecutoria y una exposición de los hechos y de las disposiciones penales aplicables. Ciertos estados exigen que la solicitud de extradición se transmita por vía diplomática. Numerosos estados regidos por el derecho anglosajón exigen además, cuando la persona buscada no haya sido todavía condenada, un dossier de pruebas conteniendo todos los testimonios, así como cualquier otro medio de prueba, susceptibles de demostrar la verosimilitud de la culpabilidad de la persona buscada.

En el extranjero, el procedimiento de extradición se regirá por la legislación interna. A este respecto existen grandes diferencias. En ciertos estados, el procedimiento de extradición es de la competencia íntegra de los tribunales, mientras que en otros es de la competencia, en parte, de los tribunales y, en parte, de las autoridades político-administrativas.

4. Bases legales

El procedimiento de extradición suizo se rige por la Ley Federal sobre cooperación internacional en materia penal (EIMP, RS 351.1). Suiza ha concluido tratados de extradición bilaterales o multilaterales con la mayor parte de los países europeos, así como con numerosos estados no europeos. Sin embargo, la EIMP permite igualmente que se proceda a la extradición en ausencia de compromiso convencional.

Los antiguos tratados de extradición disponen de una lista de infracciones que posibilitan la extradición. En cambio, los tratados modernos, como el Convenio Europeo de Extradición, prevén la extradición cuando la infracción imputada sea susceptible de acarrear una pena privativa de libertad superior a un mínimo determinado (un año), o cuando la pena impuesta alcance una duración mínima (cuatro meses).

Para que una infracción pueda dar lugar a una extradición es necesario que los actos imputados al autor sean punibles en los dos países (principio de doble punibilidad). Sin embargo, la calificación jurídica de la infracción no debe ser necesariamente idéntica en ambos estados: la noción de “robo” en el extranjero puede corresponder, por ejemplo, a un “abuso de confianza” en el derecho suizo.

De conformidad con el principio de especialidad, la persona extraditada sólo puede ser perseguida, mantenida en situación de detención o entregada a un tercer estado por causa de los actos mencionados en la solicitud de extradición. Después de la extradición, el Estado receptor de la solicitud podrá, sin embargo, autorizar un proceso en relación con nuevos hechos en base a una solicitud complementaria. En muchos países la persona buscada tiene la facultad de renunciar al principio de especialidad.

Cuando varios estados estén buscando a una misma persona, se concederá la extradición a cada uno de ellos en la medida en que se cumplan las condiciones requeridas. Los tratados de extradición tan sólo regulan el orden de prioridad en líneas muy generales. El Estado requerido tendrá en cuenta la gravedad de las infracciones, el lugar en que se han cometido, el orden cronológico de las solicitudes y la posibilidad de una extradición ulterior a otro Estado (el país de origen figurará en la última posición si no extradita a sus propios nacionales).

5. Denegación de la extradición

Suiza no concede la extradición por delitos políticos (por ejemplo, la pertenencia a un partido prohibido). No se consideran delitos políticos los crímenes contra la humanidad, los secuestros de aviones y la toma de rehenes. La extradición es igualmente denegada cuando el proceso extranjero es contrario a los principios del Convenio Europeo de Derechos Humanos o se dirige a perseguir o castigar a una persona a causa de sus opiniones políticas, de su pertenencia a un grupo social determinado, de su etnia, de su religión o de su nacionalidad. Aunque la hipótesis de una persecución política ya haya sido examinada en el transcurso del procedimiento de extradición, las autoridades competentes en materia de asilo deberán igualmente pronunciarse, en el marco de un procedimiento separado, en caso de una eventual petición de asilo.

Los delitos militares también se excluyen de la extradición. Constituyen principalmente delitos militares la negativa a obedecer y la desertión. Por el contrario, una infracción de derecho común (por ejemplo, una violación) cometida por un militar no es considerada delito militar.

En principio, la extradición no se concede por delitos fiscales cometidos con objeto de pagar menos impuestos o menos derechos de aduanas. La estafa en materia de subvenciones, consistente en alegar hechos falsos para obtener del Estado prestaciones indebidas, no es

considerada, sin embargo, delito fiscal. En el marco de Schengen, la extradición se prevé en los casos de infracciones en el ámbito de los impuestos al consumo, del impuesto sobre el valor añadido y de los impuestos de aduanas, aunque sólo se autoriza cuando la infracción es susceptible de ser castigada con una privación de libertad de doce meses, como mínimo.

A semejanza de la mayoría de los países europeos, Suiza se reserva el derecho de denegar la extradición de sus propios nacionales.

Cuando un proceso penal esté ya pendiente por la misma infracción en el Estado objeto de la solicitud, éste tendrá generalmente prioridad en la extradición. La extradición estará igualmente excluida para las infracciones que ya hayan sido objeto de condena en el Estado requerido (principio "ne bis in idem"). Finalmente, cuando la infracción haya prescrito, la extradición con vistas a un proceso penal o a la ejecución de una pena se concederá únicamente cuando lo prevea un tratado internacional.